



**RESOLUCION No. SACUNR16-74**  
jueves, 07 de julio de 2016

*"Por medio del cual se decide sobre el desistimiento de un recurso de Apelación."*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 7 de julio de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016, esta Sala Administrativa publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado Nominado, y concedió 10 días, a partir de la desfijación de la misma, esto es, hasta el 23 de mayo de 2016, para interponer recursos.

Esta Sala Administrativa, a través de la Resolución SACUNR16-58 del 9 de junio de 2016, resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión contenida en el Oficio SACUN16-814 del 25 de mayo de 2016 y en consecuencia concedió el de apelación.

No obstante lo anterior, en escrito presentado el 27 de junio de 2016, radicado el 1º de julio siguiente, suscrito por el señor **DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.005.647 expedida en Bogotá, Concursante de la Convocatoria No. 3, informa que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la decisión contenida en el Oficio SACUN16-814 de la fecha atrás citada.

El artículo 81 de la Ley 1437 de 2013, señala que los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** **ACEPTAR**, el desistimiento al trámite del recurso de apelación interpuesto por el señor **DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.005.647 de Bogotá, concursante de la Convocatoria No. 3,



Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-74 del 7 de julio de 2016. "Por medio del cual se decide sobre el desistimiento de un recurso de Apelación."

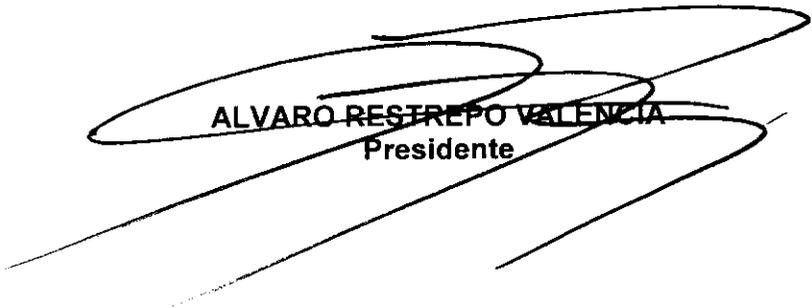
contra el Oficio SACUN16-814 y contra la Resolución SACUNR16-44 emanados de esta Sala.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar al interesado y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concursos / Convocatoria No. 3.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV / grmn